

**DICTAMEN DE REGISTRO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA  
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO INTEGRANTE DE LA ALIANZA PARTIDARIA  
“CONTIGO POR SAN LUIS” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN  
NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO**

Distrito No. VII  
Cabecera: San Luis Potosí, S.L.P.

**V I S T O** para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Fórmula de Candidatos a **Diputados por el Principio de Mayoría Relativa** propuesta por el C. **EUGENIO GOVEA ARCOS** en su carácter de Coordinador de la Comisión Operativa Estatal del Partido **MOVIMIENTO CIUDADANO**, para contender bajo la figura de **ALIANZA PARTIDARIA “CONTIGO POR SAN LUIS” FORMADA CON LOS PARTIDOS “ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO”**, en el proceso de elección de Diputados en el Distrito Electoral No. VII, con cabecera distrital en el municipio de San Luis Potosí, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el día 1° de julio del presente año, a efecto de integrar la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2018 – 2021; por lo anterior, y

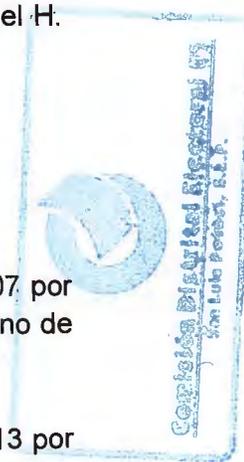
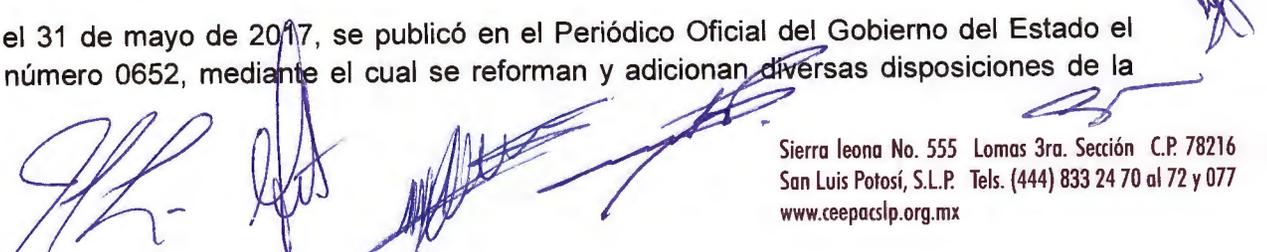
**RESULTANDO**

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

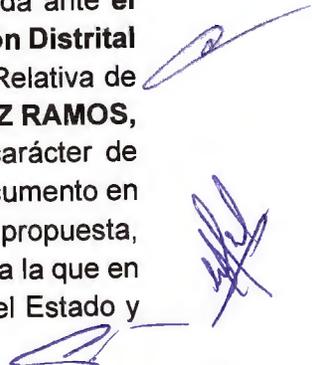
VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio y preparación al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y la integración de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, las Comisiones Distritales Electorales, Organismo Electoral encargado de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección de Diputados de Mayoría Relativa al Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme lo dispone la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del quince al veintiuno de marzo del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa ante la Comisión Distrital Electoral respectiva.

IX. Que el 09 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana resolvió la solicitud de registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscribieron los partidos políticos **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y **MOVIMIENTO CIUDADANO**, para en esas condiciones participar y postular fórmula de candidatos a diputados de mayoría relativa, para el proceso electoral local 2017-2018.

X. Que a las 11:05 horas del día 21 del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante el **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana** y remitido a esta **Comisión Distrital Electoral**, solicitud de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa de los **CC. JOSÉ ANTONIO ZAPATA MERAZ**, como propietario, y **GUSTAVO SÁNCHEZ RAMOS**, como suplente, fórmula propuesta por el **C. EUGENIO GOVEA ARCOS**, en su carácter de Coordinador de la Comisión Operativa Estatal del Partido Movimiento Ciudadano; documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la fórmula propuesta, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado y



numeral 304 de la Ley Electoral de referencia, los peticionarios anexaron los siguientes documentos:

**Por el candidato a Diputado Propietario, el C. JOSÉ ANTONIO ZAPATA MERAZ:** Copia simple del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Copia simple de constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.; Copia simple de constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación. Formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

**Por el candidato a Diputado Suplente, el C. GUSTAVO SÁNCHEZ RAMOS:** Copia simple del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Copia simple de constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.; Copia simple de constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación. Formato expedido



Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216  
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077  
[www.ceepacslp.org.mx](http://www.ceepacslp.org.mx)

por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

X. Que con fecha 10 del mes de Abril del año 2018, esta Comisión Distrital Electoral requirió al Partido Movimiento Ciudadano por la subsanación de los siguientes requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a diputados, consistentes en:

1. Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político
2. Copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

La anterior documentación tanto del candidato propietario como del suplente.

XI. Que con fecha 11 del mes de abril del año 2018, el Partido Movimiento Ciudadano en atención al requerimiento efectuado por la Comisión Distrital Electoral, en tiempo y forma presento ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:

1. Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político
2. Copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

La anterior documentación tanto del candidato propietario como del suplente.

XII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 191, 288, 289, Bis, 291, 292, 293, 295, 303, 304, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO** Que esta Comisión Distrital Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Fórmulas de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 100 y 106, fracción III de la Ley Electoral del Estado.



**SEGUNDO.** Que el **Partido MOVIMIENTO CIUDADANO** se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período constitucional 2018 – 2021.

**TERCERO.** Que en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018-2021, el Partido Movimiento Ciudadano determinó participar bajo la figura de **ALIANZA PARTIDARIA INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS “ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO”**, tal como consta en el convenio respectivo, mismo que fue notificado a esta Comisión Distrital Electoral en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por lo que dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Electoral del Estado para participar bajo esa figura.

**CUARTO.** Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de los candidatos a diputados locales los **C. C. JOSE ANTONIO ZAPATA MERAZ Y GUSTAVO SÁNCHEZ RAMOS**, para contender en el proceso de elección ordinaria del 1° de julio del año 2018, para el cargo de Diputados propietario y suplente respectivamente, a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018 – 2021.

**QUINTO.** Que en el presente caso, se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado, 281, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 292, 293, 303 y 304 de la Ley Electoral vigente en el Estado, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que de los candidatos fueron presentados, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de esta Comisión Distrital Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la fórmula de candidatos en cuestión propuestas por el Partido Acción Nacional, es de resolverse y se

## RESUELVE

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el registro de la Fórmula de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa integrada por el **C. JOSÉ ANTONIO ZAPATA MERAZ**, Candidato Propietario y el **C. GUSTAVO SÁNCHEZ RAMOS** Candidato Suplente propuestos por la **ALIANZA PARTIDARIA “CONTIGO POR SAN LUIS” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO**, para el Distrito No. VII, con cabecera distrital en San Luis Potosí.

S.L.P., motivo por el que contendrá en el proceso de elección correspondiente, cuya jornada se efectuará el domingo 1° de julio de 2018.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente dictamen al Partido **MOVIMIENTO CIUDADANO** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Así, lo acuerdan y firman los miembros de la Comisión Distrital Electoral No. VII en sesión ordinaria de fecha 14 de abril del año 2018.



**EMANUEL MEDINA SALINAS**  
CONSEJERO PRESIDENTE



**JORGE MANUEL HERNÁNDEZ LOZANO**  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



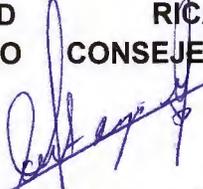
**LAURA FERNANDA EMLY RUIZ OLVERA**  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



**MANUEL ALBERTO VILLANUEVA TODD**  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



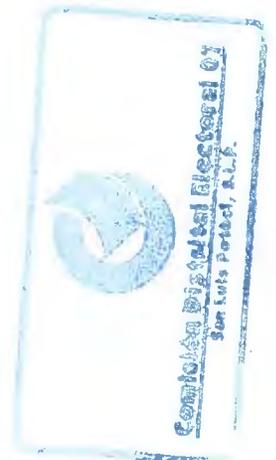
**RICARDO MARTÍNEZ PONCE**  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



**MARTÍN DONJUAN GONZÁLEZ**  
CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE



**PERLA BERENICE MONREAL MARÍN**  
SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO



**DICTAMEN DE REGISTRO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA  
PARTIDO CONCIENCIA POPULAR**

Distrito No. VII

Cabecera: **SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

**V I S T O** para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Fórmula de Candidatos a **Diputados por el Principio de Mayoría Relativa** propuesta por el **C.OSCAR CARLOS VEGA FRABEGAT** en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de San Luis Potosí del **PARTIDO CONCIENCIA POPULAR** para contender en el proceso de elección de Diputados en el Distrito Electoral Local No. VII, con cabecera distrital en el municipio de San Luis Potosí, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el día 1° de julio del presente año, a efecto de integrar la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2018 – 2021; por lo anterior, y

**RESULTANDO**

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado

de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

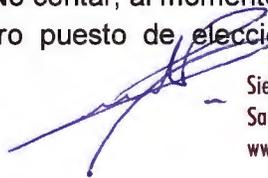
VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio y preparación al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y la integración de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, las Comisiones Distritales Electorales, Organismo Electoral encargado de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección de Diputados de Mayoría Relativa al Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme lo dispone la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del quince al veintiuno de marzo del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa ante la Comisión Distrital Electoral respectiva.

IX. Que a las 18:49 horas del día 21 del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante esta **Comisión Distrital Electoral VII** solicitud de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa de los **CC. JUAN MIGUEL NIETO CASTRO**, como propietario e **ISSAC RODOLFO GUAJARDO RESENDIZ** como suplente, fórmula propuesta por el **C.OSCAR CARLOS VERA FÁBREGAT**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del **PARTIDO POLÍTICO CONCIENCIA POPULAR**; documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la fórmula propuesta, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Constitución del Estado y numeral 304 de la Ley Electoral de referencia, los peticionarios anexaron los siguientes documentos:

**Por el candidato a Diputado Propietario, el C. JUAN MIGUEL NIETO CASTRO:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de San Luis Potosí, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar



inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

**Por el candidato a diputado suplente, el C. ISSAC RODOLFO GUAJARDO RESENDIZ:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

X. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por

los artículos 288, 289, Bis, 291, 292, 293, 295, 303, 304, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión Distrital Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Fórmulas de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 100 y 106, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que el **Partido Político Conciencia Popular** se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período constitucional 2018 – 2021.

**TERCERO.** Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de los candidatos a diputados locales los **C. C. JUAN MIGUEL NIETO CASTRO E ISSAC RODOLFO GUAJARDO RESENDIZ**, para contender en el proceso de elección ordinaria del 1° de julio del año 2018, para el cargo de Diputados propietario y suplente respectivamente, a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018 – 2021.

**CUARTO.** Que en el presente caso, se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado, 281, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 293, 303 y 304 de la Ley Electoral vigente en el Estado, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que de los candidatos fueron presentados, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de esta Comisión Distrital Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la fórmula de candidatos en cuestión propuestas por el Partido de la Revolución Democrática, es de resolverse y se

### RESUELVE

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el registro de la Fórmula de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa integrada por el **C. JUAN MIGUEL NIETO CASTRO** Candidato Propietario y el **C. ISSAC RODOLFO GUAJARDO RESENDIZ** Candidato Suplente propuestos por el **PARTIDO POLÍTICO CONCIENCIA POPULAR** para el Distrito No. VII, con cabecera distrital en San Luis

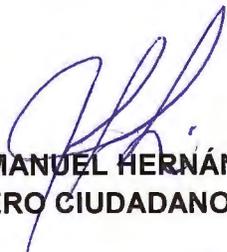
Potosí, S.L.P., motivo por el que contendrá en el proceso de elección correspondiente, cuya jornada se efectuará el domingo 1° de julio de 2018.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente dictamen al Partido Político conciencia Popular de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Así, lo acuerdan y firman los miembros de la Comisión Distrital Electoral No. VII en sesión ordinaria de fecha 14 de Abril del año 2018.



**EMANUEL MEDINA SALINAS**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**



**JORGE MANUEL HERNÁNDEZ LOZANO**  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**



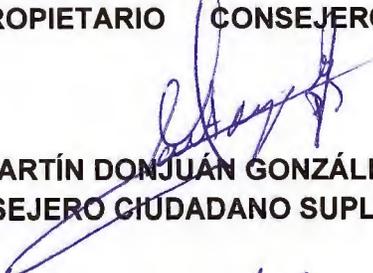
**LAURA FERNANDA EMILY RUIZ OLVERA**  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**



**MANUEL ALBERTO VILLANUEVA TODD**  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**



**RICARDO MARTÍNEZ PONCE**  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**



**MARTÍN DONJUÁN GONZÁLEZ**  
**CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE**



**PERLA BERENICE MONREAL MARÍN**  
**SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO**



**Comisión Distrital Electoral VII**  
San Luis Potosí, S.L.P.

**DICTAMEN DE REGISTRO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL INTEGRANTE DE LA ALIANZA PARTIDARIA “CONTIGO  
POR SAN LUIS” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

Distrito No. VII  
Cabecera: San Luis Potosí, S.L.P.

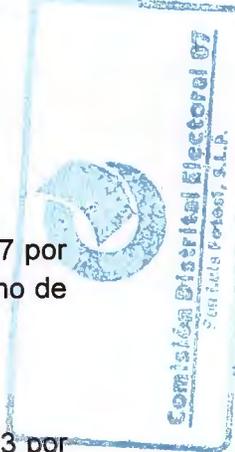
**V I S T O** para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Fórmula de Candidatos a **Diputados por el Principio de Mayoría Relativa** propuesta por el C. **ALEJANDRO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** en su carácter de Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, **para contender bajo la figura de ALIANZA PARTIDARIA “CONTIGO POR SAN LUIS” FORMADA CON LOS PARTIDOS “ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO”**, en el proceso de elección de Diputados en el Distrito Electoral No. VII, con cabecera distrital en el municipio de San Luis Potosí, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el día 1° de julio del presente año, a efecto de integrar la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2018 – 2021; por lo anterior, y

**RESULTANDO**

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año.



IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

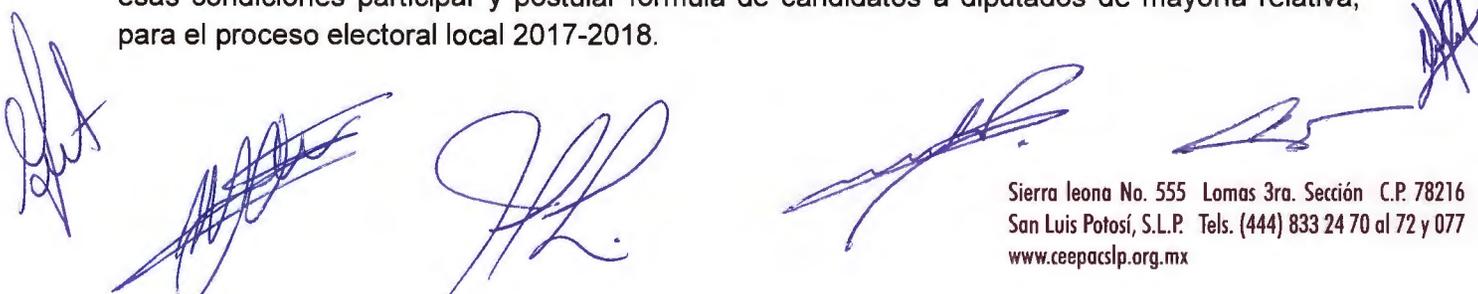
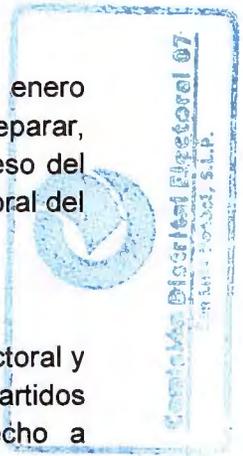
V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio y preparación al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y la integración de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, las Comisiones Distritales Electorales, Organismo Electoral encargado de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección de Diputados de Mayoría Relativa al Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme lo dispone la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del quince al veintiuno de marzo del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa ante la Comisión Distrital Electoral respectiva.

IX. Que el 09 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana resolvió la solicitud de registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscribieron los partidos políticos **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL y MOVIMIENTO CIUDADANO**, para en esas condiciones participar y postular fórmula de candidatos a diputados de mayoría relativa, para el proceso electoral local 2017-2018.



X. Que a las 11:05 horas del día 21 del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante el **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana** y remitido a esta **Comisión Distrital Electoral**, solicitud de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa de los **CC. JOSÉ ANTONIO ZAPATA MERAZ**, como propietario, y **GUSTAVO SÁNCHEZ RAMOS**, como suplente, fórmula propuesta por el **C. ALEJANDRO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional del Partido Acción Nacional; documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la fórmula propuesta, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado y numeral 304 de la Ley Electoral de referencia, los peticionarios anexaron los siguientes documentos:

**Por el candidato a Diputado Propietario, el C. JOSÉ ANTONIO ZAPATA MERAZ:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación. Copia certificada de las providencias emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas por el artículo 57 inciso J) de los estatutos generales del Partido Acción Nacional, por virtud de las cuales se designa a los candidatos a los cargos de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, que postulará el Partido Acción Nacional en el proceso electoral local 2017-2018, en el Estado de San Luis Potosí. Formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

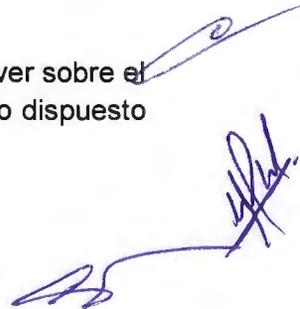
**Por el candidato a Diputado Suplente, el C. GUSTAVO SÁNCHEZ RAMOS:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para

votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación. Copia certificada de Las providencias emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas por el artículo 57 inciso J) de los estatutos generales del Partido Acción Nacional, por virtud de las cuales se designa a los candidatos a los cargos de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, que postulará el Partido Acción Nacional en el proceso electoral local 2017-2018, en el Estado de San Luis Potosí. Formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

XI. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 191, 288, 289, Bis, 291,292, 293, 295, 303, 304, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

## CONSIDERANDO

**PRIMERO** Que esta Comisión Distrital Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Fórmulas de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 100 y 106, fracción III de la Ley Electoral del Estado.



**SEGUNDO.** Que el Partido acción Nacional se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período constitucional 2018 – 2021.

**TERCERO.** Que en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018-2021, el Partido Acción Nacional, determinó participar bajo la figura de **ALIANZA PARTIDARIA INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS “ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO”**, tal como consta en el convenio respectivo, mismo que fue notificado a esta Comisión Distrital Electoral en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por lo que dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Electoral del Estado para participar bajo esa figura.

**CUARTO.** Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de los candidatos a diputados locales los **C. C. JOSE ANTONIO ZAPATA MERAZ Y GUSTAVO SÁNCHEZ RAMOS**, para contender en el proceso de elección ordinaria del 1° de julio del año 2018, para el cargo de Diputados propietario y suplente respectivamente, a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018 – 2021.

**QUINTO.** Que en el presente caso, se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado, 281, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 292, 293, 303 y 304 de la Ley Electoral vigente en el Estado, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que de los candidatos fueron presentados, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de esta Comisión Distrital Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la fórmula de candidatos en cuestión propuestas por el Partido Acción Nacional, es de resolverse y se

## RESUELVE

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el registro de la Fórmula de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa integrada por el **C. JOSÉ ANTONIO ZAPATA MERAZ**, Candidato Propietario y el **C. GUSTAVO SÁNCHEZ RAMOS** Candidato Suplente propuestos por la **ALIANZA PARTIDARIA**

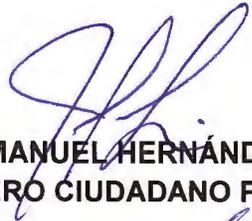
**“CONTIGO POR SAN LUIS” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO**, para el Distrito No. VII, con cabecera distrital en San Luis Potosí, S.L.P., motivo por el que contendrá en el proceso de elección correspondiente, cuya jornada se efectuará el domingo 1° de julio de 2018.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente dictamen al Partido acción Nacional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Así, lo acuerdan y firman los miembros de la Comisión Distrital Electoral No. VII en sesión ordinaria de fecha 14 de abril del año 2018.



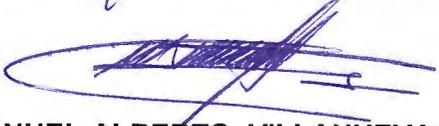
**EMANUEL MEDINA SALINAS**  
CONSEJERO PRESIDENTE



**JORGE MANUEL HERNÁNDEZ LOZANO**  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



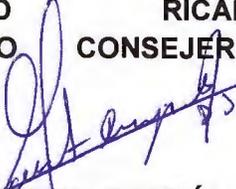
**LAURA FERNANDA EMLY RUIZ OLVERA**  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



**MANUEL ALBERTO VILLANUEVA TODD**  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



**RICARDO MARTÍNEZ PONCE**  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



**MARTÍN DONJUAN GONZÁLEZ**  
CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE



**PERLA BERENICE MONREAL MARÍN**  
SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO



**DICTAMEN DE REGISTRO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA  
PARTIDO NUEVA ALIANZA**

Distrito No. VII

Cabecera: **SAN LUIS POTOSI, S.L.P.**

**V I S T O** para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Fórmula de Candidatas a **Diputados por el Principio de Mayoría Relativa** propuesta por la **C. LUISELLA GALLARDO GARCÍA** en su carácter de Coordinadora Ejecutiva Estatal Político Electoral, en el estado de San Luis Potosí del **PARTIDO NUEVA ALIANZA** para contender en el proceso de elección de Diputados en el Distrito Electoral Local No. VII, con cabecera distrital en el municipio de San Luis Potosí, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el día 1° de julio del presente año, a efecto de integrar la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2018 – 2021; por lo anterior, y

**R E S U L T A N D O**

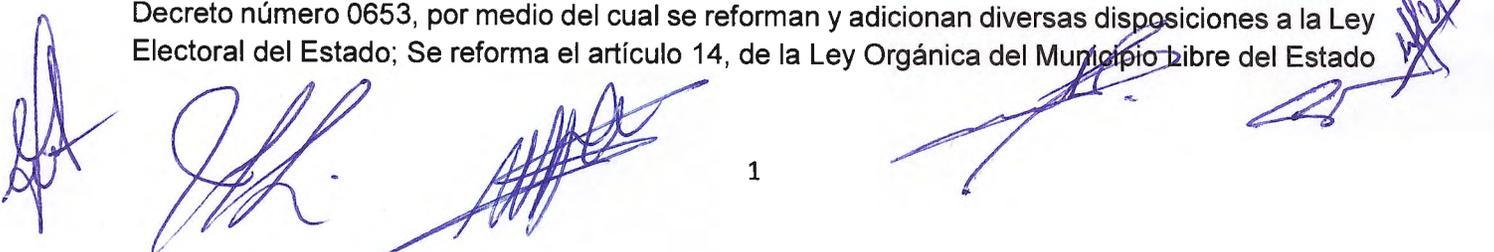
I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

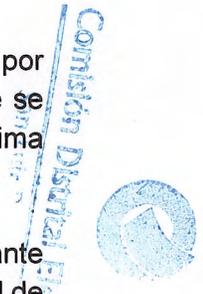
III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado



1



de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio y preparación al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y la integración de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el periodo constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, las Comisiones Distritales Electorales, Organismo Electoral encargado de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección de Diputados de Mayoría Relativa al Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme lo dispone la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del quince al veintiuno de marzo del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa ante la Comisión Distrital Electoral respectiva.

IX. Que a las 17:10 horas del día 21 del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante el **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y remitido a esta Comisión Distrital**, solicitud de registro de Fórmula de Candidatas a Diputadas por Mayoría Relativa de las **CC. ELIZABETH BIBIANA GUERRERO MILAN**, como propietaria, y **ADRIANA ELIZABETH HARO LOPEZ** como suplente, fórmula propuesta por la **C. LUISELLA GALLARDO GARCÍA** en su carácter de Coordinadora Ejecutiva Estatal Político Electoral, en el estado de San Luis Potosí del **PARTIDO NUEVA ALIANZA**, documento en el que se consignan los datos personales de las ciudadanas que integran la fórmula propuesta, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Constitución del Estado y numeral 304 de la Ley Electoral de referencia, los peticionarios anexaron los siguientes documentos:

**Por La candidata a Diputada Propietaria, la C. ELIZABETH BIBIANA GUERRERO MILAN:**

Copia simple del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; copia simple de constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de San Luis Potosí, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación; formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto

Comisión Distrital Electoral V



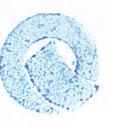
Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

**Por la candidata a diputada suplente, la C. ADRIANA ELIZABETH HARO LOPEZ:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

X. Que con fecha 10 del mes de abril del año 2018, esta Comisión Distrital Electoral requirió al Partido Político Nueva Alianza por la subsanación de los siguientes requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a diputados, consistentes en:

1. Domicilio de la Candidata Propietaria y de la Suplente
2. Manifestación por escrito de la candidata Propietaria de no contar con antecedentes penales
3. Copia certificada del Acta de Nacimiento de la candidata propietaria
4. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda, o en su defecto, por fedatario público, de la Candidata propietaria
5. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de:
  - a. No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo
  - b. No ser ministro de culto religioso
  - c. No estar sujeto a proceso por delito doloso
  - d. No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con registro como candidata a otro puesto de elección popular
  - e. No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos
  - f. No tener una multa firme pendiente de pago, o encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido desempeñando en la administración federal, estatal o municipal
  - g. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas
  - h. De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado y las autoridades electorales

Comisión Distrital Electoral V  
San Luis Potosí, S.L.P.



- i. No encontrándose en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidatos, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí
6. La copia certificada del Acta de Asamblea del partido político en la que hayan sido elegidos sus candidatos propietario y suplente
7. Sobre nombre del candidato propietario de mayoría relativa (apodo), en caso que aplique

XI. Que con fecha 12 del mes de abril del año 2018, el **Partido Político Nueva Alianza**, en atención al requerimiento efectuado por la Comisión Distrital Electoral, en tiempo y forma presento ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:

- Por la candidata propietaria **Elizabeth Bibiana Guerrero Milán**: Solicitud de registro señalando, Copia certificada del acta de nacimiento; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de San Luis Potosí; Manifestación por escrito de no contar con antecedentes penales; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos
- Por la candidata suplente **Adriana Elizabeth Haro López**: Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de

procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

XII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 288, 289, Bis, 291, 292, 293, 295, 303, 304, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión Distrital Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Fórmulas de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 100 y 106, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que el **Partido Político Nueva Alianza** se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período constitucional 2018 – 2021.

**TERCERO.** Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de las candidatas a diputadas locales las **C. C. ELIZABETH BIBIANA GUERRERO MILAN Y ADRIANA ELIZABETH HARO LOPEZ**, para contender en el proceso de elección ordinaria del 1° de julio del año 2018, para el cargo de Diputados propietario y suplente respectivamente, a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018 – 2021.

**CUARTO.** Que en el presente caso, se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado, 281, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 293, 303 y 304 de la Ley Electoral vigente en el Estado, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que de los candidatos fueron presentados, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de esta Comisión

Distrital Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la fórmula de candidatos en cuestión propuestas por el **Partido Nueva Alianza**, es de resolverse y se

### RESUELVE

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el registro de la Fórmula de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa integrada por la **C. ELIZABETH BIBIANA GUERRERO MILAN** Candidata Propietaria y la **C. ADRIANA ELIZABETH HARO LOPEZ** Candidata Suplente propuestas por el Partido Político **NUEVA ALIANZA** para el Distrito No. VII, con cabecera distrital en San Luis Potosí, S.L.P., motivo por el que contendrá en el proceso de elección correspondiente, cuya jornada se efectuará el domingo 1° de julio de 2018.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente dictamen al **Partido Político Nueva Alianza** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Así, lo acuerdan y firman los miembros de la Comisión Distrital Electoral No. VII en sesión ordinaria de fecha 14 de Abril del año 2018.

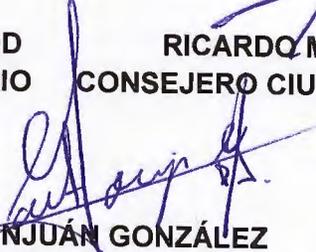
  
**EMANUEL MEDINA SALINAS**  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
**JORGE MANUEL HERNÁNDEZ LOZANO**  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

  
**LAURA FERNANDA EMILY RUIZ OLVERA**  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

  
**MANUEL ALBERTO VILLANUEVA TODD**  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

  
**RICARDO MARTÍNEZ PONCE**  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

  
**MARTÍN DONJUÁN GONZÁLEZ**  
CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE

  
**PERLA BERENICE MONREAL MARÍN**  
SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO

Comisión Distrital Electoral VII  
San Luis Potosí S.L.P.



**DICTAMEN DE REGISTRO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

Distrito No. VII  
Cabecera: SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

**V I S T O** para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Fórmula de Candidatas a **Diputadas por el Principio de Mayoría Relativa** propuesta por el **C. JOSE LUIS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ** en su carácter de Presidente del comité ejecutivo estatal en el Estado de San Luis Potosí del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** para contender en el proceso de elección de Diputados en el Distrito Electoral Local No. VII, con cabecera distrital en el municipio de San Luis Potosí, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el día 1° de julio del presente año, a efecto de integrar la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2018 – 2021; por lo anterior, y

**RESULTANDO**

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del

Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio y preparación al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y la integración de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, las Comisiones Distritales Electorales, Organismo Electoral encargado de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección de Diputados de Mayoría Relativa al Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme lo dispone la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del quince al veintiuno de marzo del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa ante la Comisión Distrital Electoral respectiva.

IX. Que a las 11:00 horas del día 21 del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante **esta Comisión Distrital Electoral VII** solicitud de registro de Fórmula de Candidatas a Diputadas por Mayoría Relativa de las CC. **MIRIAM MARISOL CHÁVEZ ISAÍIS**, como propietaria, y **MARÍA DE LOURDES TORRES MORENO** como suplente, fórmula propuesta por el C. **JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del **PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**; documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la fórmula propuesta, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Constitución del Estado y numeral 304 de la Ley Electoral de referencia, los peticionarios anexaron los siguientes documentos:

**Por la candidata a Diputada Propietaria, la C. MIRIAM MARISOL CHÁVEZ ISAÍIS:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de San Luis Potosí, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar

inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

**Por la candidata a diputada suplente, la C. MARÍA DE LOURDES TORRES MORENO:**

Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

X. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por

los artículos 288, 289, Bis, 291, 292, 293, 295, 303, 304, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión Distrital Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Fórmulas de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 100 y 106, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que el **Partido Político De la Revolución Democrática** se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período constitucional 2018 – 2021.

**TERCERO.** Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de las candidatas a diputadas locales las **C. C. MIRIAM MARISOL CHÁVEZ ISAÍS Y MARIA DE LOURDES TORRES MORENO**, para contender en el proceso de elección ordinaria del 1° de julio del año 2018, para el cargo de Diputados propietario y suplente respectivamente, a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018 – 2021.

**CUARTO.** Que en el presente caso, se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado, 281, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 293, 303 y 304 de la Ley Electoral vigente en el Estado, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que de los candidatos fueron presentados, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de esta Comisión Distrital Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la fórmula de candidatos en cuestión propuestas por el **Partido de la Revolución Democrática**, es de resolverse y se

### RESUELVE

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el registro de la Fórmula de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa integrada por la **C. MIRIAM MARISOL CHÁVEZ ISAÍS** Candidata Propietaria y la **C.**

**MARIA DE LOURDES TORRES MORENO** Candidata Suplente propuestas por el **Partido Político De la Revolución Democrática** para el Distrito No. VII, con cabecera distrital en San Luis Potosí, S.L.P., motivo por el que contendrá en el proceso de elección correspondiente, cuya jornada se efectuará el domingo 1° de julio de 2018.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente dictamen al Partido Político De La Revolución Democrática de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

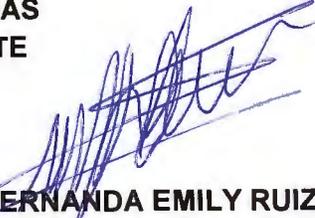
Así, lo acuerdan y firman los miembros de la Comisión Distrital Electoral No. VII en sesión ordinaria de fecha 14 de Abril del año 2018.



**EMANUEL MEDINA SALINAS**  
CONSEJERO PRESIDENTE



**JORGE MANUEL HERNÁNDEZ LOZANO**  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



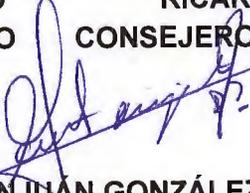
**LAURA FERNANDA EMILY RUIZ OLVERA**  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



**MANUEL ALBERTO VILLANUEVA TODD**  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



**RICARDO MARTÍNEZ PONCE**  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



**MARTÍN DONJUÁN GONZÁLEZ**  
CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE



**PERLA BERENICE MONREAL MARÍN**  
SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO

Comisión Distrital Electoral  
San Luis Potosí S.L.P.



**DICTAMEN DE REGISTRO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA  
PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Distrito No. VII

Cabecera: SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

**V I S T O** para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Fórmula de Candidatos a **Diputados por el Principio de Mayoría Relativa** propuesta por el **C. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA** en su carácter de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL del Partido Revolucionario Institucional** para contender en el proceso de elección de Diputados en el **Distrito Electoral Local No. VII**, con cabecera distrital en el municipio de SAN LUIS POTOSI, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el día 1° de julio del presente año, a efecto de integrar la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2018 – 2021; por lo anterior, y

**RESULTANDO**

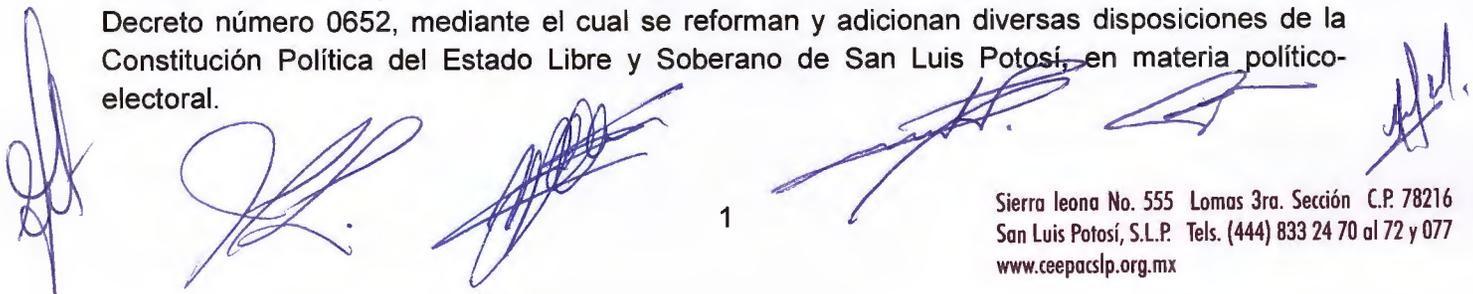
I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

Comisión Distrital Electoral  
San Luis Potosí



V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio y preparación al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y la integración de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, las Comisiones Distritales Electorales, Organismo Electoral encargado de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección de Diputados de Mayoría Relativa al Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme lo dispone la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del quince al veintiuno de marzo del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa ante la Comisión Distrital Electoral respectiva.

IX. Que a las 17:25 horas del día 21 del mes de Marzo del año 2018, fue presentada ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y remitido a esta Comisión Distrital Electoral, solicitud de registro de Fórmula de Candidatas a Diputadas por Mayoría Relativa de las CC. **MA. DEL PILAR ZÁRATE DELGADILLO**, como propietaria, y **MARCELA PATRICIA GÓMEZ SÁNCHEZ**, como suplente, fórmula propuesta por el **C. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA**, en su carácter de PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**; documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la fórmula propuesta, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Constitución del Estado y numeral 304 de la Ley Electoral de referencia, los peticionarios anexaron los siguientes documentos:

**Por la candidata a Diputada Propietaria, el C. MA. DEL PILAR ZARATE DELGADILLO:**

Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de San Luis Potosí.

S.L.P. Constancia de no antecedentes penales expedida por la subdirección de la Unidad Jurídica del fuero común de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación. Acuerdo del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en San Luis Potosí, por el que se designa a la candidata a diputada local propietaria para el Distrito Electoral VII con cabecera en San Luis Potosí, por el principio de mayoría relativa, en ocasión del proceso electoral local 2017-2018. Formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

**Por la candidata a diputada suplente, la C. MARCELA PATRICIA GÓMEZ SÁNCHEZ:**

Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

X. Que con fecha 10 del mes de Abril del año 2018, esta Comisión Distrital Electoral requirió al Partido Revolucionario Institucional por la subsanación de los siguientes requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a diputados, consistentes en:

- Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda, o en su defecto, por fedatario público, de LA CANDIDATA SUPLENTE
- Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; de LA CANDIDATA SUPLENTE

XI. Que con fecha 12 del mes de Abril del año 2018, el Partido Revolucionario Institucional, en atención al requerimiento efectuado por la Comisión Distrital Electoral, en tiempo y forma presento ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:

1. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P. de LA CANDIDATA SUPLENTE.
2. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de LA CANDIDATA SUPLENTE
3. Acuerdo del Comité Directivo Estatal Del Partido Revolucionario Institucional en San Luis Potosí. Por el que se designa a las y los candidatos a diputados locales suplentes por el principio de mayoría relativa, en ocasión del proceso electoral local 2017-2018.

XII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 288, 289, Bis, 291, 292, 293, 295, 303, 304, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión Distrital Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Fórmulas de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 100 y 106, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período constitucional 2018 – 2021.

**TERCERO.** Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de las candidatas a diputadas locales las **C. C. MA. DEL PILAR ZÁRATE DELGADILLO Y MARCELA PATRICIA GÓMEZ SÁNCHEZ**, para contender en el proceso de elección ordinaria del 1° de julio del año 2018, para el cargo de Diputados propietaria y suplente respectivamente, a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018 – 2021.

**CUARTO.** Que en el presente caso, se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado, 281, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 293, 303 y 304 de la Ley Electoral vigente en el Estado, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que de los candidatos fueron presentados, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de esta Comisión Distrital Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la fórmula de candidatos en cuestión propuestas por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, es de resolverse y se

## RESUELVE

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el registro de la Fórmula de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa integrada por el **C.MA. DEL PILAR ZÁRATE DELGADILLO**, Candidata Propietaria y la **C. MARCELA PATRICIA GÓMEZ SÁNCHEZ** Candidata Suplente propuestos por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** para el Distrito No. VII, con cabecera distrital en SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., motivo por el que contendrá en el proceso de elección correspondiente, cuya jornada se efectuará el domingo 1° de julio de 2018.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente dictamen al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

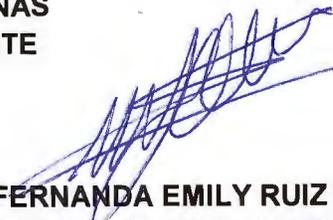
Así, lo acuerdan y firman los miembros de la Comisión Distrital Electoral No. VII en sesión ordinaria de fecha 14 de abril del año 2018.



**EMANUEL MEDINA SALINAS**  
CONSEJERO PRESIDENTE



**JORGE MANUEL HERNÁNDEZ LOZANO**  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



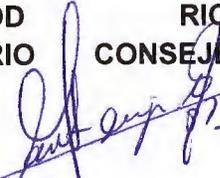
**LAURA FERNANDA EMILY RUIZ OLVERA**  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



**MANUEL ALBERTO VILLANUEVA TODD**  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



**RICARDO MARTÍNEZ PONCE**  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



**MARTÍN DONJUAN GONZÁLEZ**  
CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE



**PERLA BERENICÉ MONREAL MARÍN**  
SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO



**DICTAMEN DE REGISTRO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA  
DE LA COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”**

Distrito No. VII

Cabecera: San Luis Potosí, S.L.P.

**V I S T O** para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Fórmula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa propuesta por el C. **JULIO CÉSAR GONZÁLEZ RAMÍREZ**, en su carácter de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL del PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**, para contender bajo la figura de **COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”**, **INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL**, en el proceso de elección de Diputados en el Distrito Electoral No. VII, con cabecera distrital en el municipio de San Luis Potosí, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el día 1° de julio del presente año, a efecto de integrar la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2018 – 2021; por lo anterior, y

**RESULTANDO**

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal

Comisión Distrital Electoral  
San Luis Potosí, S.L.P.



Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021, y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, a las Comisiones Distritales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección de Diputados de Mayoría Relativa al Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme lo dispone la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del quince al veintiuno de marzo del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa ante la Comisión Distrital Electoral respectiva.

IX. Que el 12 de enero de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo de número 002/01/2018, aprobó la procedencia de la solicitud de registro de la coalición parcial **"JUNTOS HAREMOS HISTORIA"** presentada por los partidos

políticos **MORENA, DEL TRABAJO, Y ENCUENTRO SOCIAL**, para la elección de diputados y ayuntamientos del proceso electoral 2107-2018; especificando en su resolutivo segundo que para la elección de Diputados Locales, su participación bajo esa figura lo es en los distritos locales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10,11,13,14, y 15.

X. Que a las 21:30 horas del día 21 del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante el **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana** y remitido a esta **Comisión Distrital Electoral**, solicitud de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa de los CC. **RUBÉN ARREOLA MARTÍNEZ**, como propietario, y **GERARDO ANTONIO RAMÍREZ CERDA**, como suplente, fórmula propuesta por el C. **JULIO CÉSAR GONZÁLEZ RAMÍREZ**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social, como candidatos de la **Coalición “Juntos Haremos Historia”**; documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la fórmula propuesta, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Constitución del Estado, numeral 304 de la Ley Electoral de referencia, así como artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los peticionarios anexaron los siguientes documentos:

**Por el candidato a Diputado Propietario, el C. RUBÉN ARREOLA MARTÍNEZ:**

1. Copia simple del acta de nacimiento;
2. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;
3. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda;
4. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, del candidato de:
  - a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo;
  - b) No ser ministro de culto religioso;
  - c) No estar sujeto a proceso por delito doloso;
  - d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular;
  - e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos;
  - f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal;
  - g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas;

Comisión Distrital Electoral  
San Luis Potosí, S.L.P.  


- h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales;
- i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;

- 5. Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación.
- 6. Formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato propietario, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato propietario.

**Por el candidato a diputado suplente, el C. GERARDO ANTONIO RAMÍREZ CERDA:**

- 1. Copia simple del acta de nacimiento;
- 2. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;
- 3. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda;
- 4. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, del candidato de:
  - a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo;
  - b) No ser ministro de culto religioso;
  - c) No estar sujeto a proceso por delito doloso;
  - d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular;
  - e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos;
  - f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal;
  - g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas;
  - h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales;
  - i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;
- 5. Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación.



Comisión Distrital Electoral  
San Luis Potosí S.L.P.

XI. Que con fecha 10 del mes de abril del año 2018, esta Comisión Distrital Electoral requirió al **Partido Político Encuentro Social** por la subsanación de los siguientes requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a diputados, consistentes en:

- Copia certificada del ACTA DE NACIMIENTO del Candidato Propietario
- Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda, o en su defecto, por fedatario público, del Candidato propietario
- La copia certificada del Acta de Asamblea del partido político en la que hayan sido elegidos sus candidatos propietario y suplente
- Sobre nombre del candidato propietario de mayoría relativa (apodo), en caso que aplique.
- Copia certificada del ACTA DE NACIMIENTO del Candidato suplente
- Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda, o en su defecto, por fedatario público, del Candidato suplente

XII. Que con fecha 10 del mes de abril del año 2018, esta Comisión Distrital Electoral requirió al Partido Político **MORENA** por la subsanación de los siguientes requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a diputados, consistentes en:

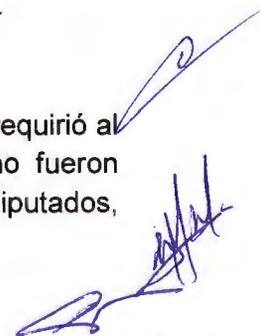
1. Escrito de solicitud de registro
2. Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político
3. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación
4. Copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

La anterior documentación es tanto del candidato propietario como del suplente.

XIII. Que con fecha 10 del mes de abril del año 2018, esta Comisión Distrital Electoral requirió al **PARTIDO DEL TRABAJO** por la subsanación de los siguientes requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a diputados, consistentes en:



5



1. Escrito de solicitud de registro
2. Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político
3. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación
4. Copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

La anterior documentación es tanto del candidato propietario como del suplente.

XIV. Que con fecha 13 del mes de abril del año 2018, el **Partido Político Encuentro Social**, en atención al requerimiento efectuado por la Comisión Distrital Electoral, en tiempo y forma presento ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:

- Copia certificada del ACTA DE NACIMIENTO del Candidato Propietario
- Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda, o en su defecto, por fedatario público, del Candidato propietario
- La copia certificada del Acta de Asamblea del partido político en la que hayan sido elegidos sus candidatos propietario y suplente
- Sobre nombre del candidato propietario de mayoría relativa (apodo), en caso que aplique.
- Copia certificada del ACTA DE NACIMIENTO del Candidato suplente
- Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda, o en su defecto, por fedatario público, del Candidato suplente

XV. Que con fecha 13 del mes de abril del año 2018, el Partido Político **MORENA**, en atención al requerimiento efectuado por la Comisión Distrital Electoral, en tiempo y forma presento ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de registro
- Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político
- Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación
- Copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

La anterior documentación es tanto del candidato propietario como del suplente.

Comisión Distrital Electoral VII  
San Luis Potosí S.L.P.

XVI. Que con fecha 13 del mes de abril del año 2018, el **PARTIDO DEL TRABAJO**, en atención al requerimiento efectuado por la Comisión Distrital Electoral, en tiempo y forma presento ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de registro
- Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político
- Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación
- Copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

La anterior documentación es tanto del candidato propietario como del suplente.

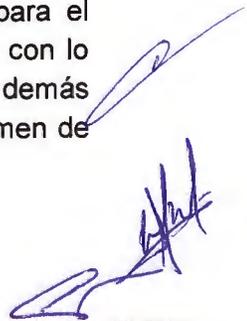
Así también, fue anexada la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que fueron elegidos sus candidatos. Lo anterior, en el entendido de que en términos del convenio de Coalición suscrito por los partidos políticos en mención, la postulación de la fórmula de diputados de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral Local No. VII, correspondió al partido político **ENCUENTRO SOCIAL**.

XVII. Que con fecha 7 del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a esta Comisión Distrital Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que la Coalición que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a diputaciones de Mayoría Relativa en el estado, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 3 párrafo 3 y 25 párrafo 1, inciso r) de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el numeral 232, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XVIII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 176, 178, 288, 289 Bis, 291, 292, 293, 295, 303, 304, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:



7



## CONSIDERANDO

**PRIMERO** Que esta Comisión Distrital Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Fórmulas de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 100 y 106, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que la **COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”**, integrada por los partidos políticos **MORENA, DEL TRABAJO, Y ENCUENTRO SOCIAL**, tal como consta en el convenio respectivo, mismo que fue notificado a esta Comisión Distrital en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Electoral del Estado para participar bajo esa figura; se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período constitucional 2018 – 2021.

**TERCERO.** Que la Coalición a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de los candidatos a diputados locales integrada por los **C. RUBÉN ARREOLA MARTÍNEZ Y GERARDO ANTONIO RAMÍREZ CERDA** para contender en el proceso de elección ordinaria del 1° de julio del año 2018, para el cargo de Diputados propietario y suplente respectivamente, a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018 – 2021.

**CUARTO.** Que en el presente caso, se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado; 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 292, 293, 303 y 304 de la Ley Electoral vigente en el Estado, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que de los candidatos fueron presentados, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de esta Comisión Distrital Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la fórmula de candidatos en cuestión propuestas por la Coalición “Juntos Haremos Historia”, es de resolverse y se

Comisión Distrital Electoral VII

San Luis Potosí, S.L.P.



**RESUELVE**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el registro de la Fórmula de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa integrada por el **RUBEN ARREOLA MARTÍNEZ**, como Candidato Propietario, y el **C. GERARDO ANTONIO RAMÍREZ CERDA**, como Candidato Suplente, propuestos por la Coalición Parcial “**Juntos Haremos Historia**” para el Distrito No. VII, con cabecera distrital en San Luis Potosí, S.L.P., motivo por el que contendrá en el proceso de elección correspondiente, cuya jornada se efectuará el domingo 1° de julio de 2018.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente dictamen a los representantes de los Partidos Políticos Morena, del Trabajo, y Encuentro Social, todos integrantes de la Coalición “**Juntos Haremos Historia**”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado; así también notifíquese al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

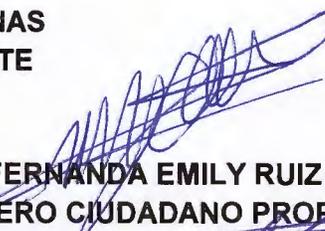
Así, lo acuerdan y firman los miembros de la Comisión Distrital Electoral No. VII en sesión ordinaria de fecha 14 de abril del año 2018.



**EMANUEL MEDINA SALINAS**  
CONSEJERO PRESIDENTE



**JORGE MANUEL HERNÁNDEZ LOZANO**  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



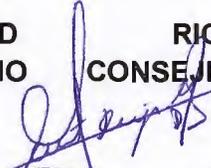
**LAURA FERNANDA EMILY RUIZ OLVERA**  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



**MANUEL ALBERTO VILLANUEVA TODD**  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



**RICARDO MARTÍNEZ PONCE**  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



**MARTÍN DONJUAN GONZÁLEZ**  
CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE



**PERLA BERENICE MONREAL MARÍN**  
SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO

Comisión Distrital Electoral VI.  
San Luis Potosí S.L.P.



**DICTAMEN DE REGISTRO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

Distrito No. VII

Cabecera: SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

**V I S T O** para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Fórmula de Candidatos a **Diputados por el Principio de Mayoría Relativa** propuesta por el **C. MANUEL BARRERA GUILLEN** en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de San Luis Potosí del **Partido Verde Ecologista de México** para contender en el proceso de elección de Diputados en el Distrito Electoral Local No. VII, con cabecera distrital en el municipio de San Luis Potosí, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el día 1° de julio del presente año, a efecto de integrar la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2018 – 2021; por lo anterior, y

**R E S U L T A N D O**

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado



1



de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio y preparación al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y la integración de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, las Comisiones Distritales Electorales, Organismo Electoral encargado de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección de Diputados de Mayoría Relativa al Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme lo dispone la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del quince al veintiuno de marzo del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa ante la Comisión Distrital Electoral respectiva.

IX. Que a las 16:40 horas del día 21 del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante el **Consejo Estatal electoral y de Participación ciudadana y remitido a esta Comisión Distrital Electoral VII** solicitud de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa de los **CC. ROSAURA ELIZABETH RAMOS AMADOR**, como propietario, y **DANIELA SOLIS VELEZ** como suplente, fórmula propuesta por el **C. C. MANUEL BARRERA GUILLEN** en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de San Luis Potosí del **Partido Verde Ecologista de México**, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la fórmula propuesta, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Constitución del Estado y numeral 304 de la Ley Electoral de referencia, los peticionarios anexaron los siguientes documentos:

**Por el candidato a Diputado Propietario, el C. ROSAURA ELIZABETH RAMOS AMADOR:**

Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de San Luis Potosí, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la

solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

**Por el candidato a diputado suplente C. DANIELA SOLÍS VÉLEZ:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato

X. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por

los artículos 288, 289, Bis, 291, 292, 293, 295, 303, 304, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión Distrital Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Fórmulas de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 100 y 106, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que el **Partido Verde Ecologista de México** encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período constitucional 2018 – 2021.

**TERCERO.** Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de las candidatas a diputadas locales las **C. C. ROSAURA ELIZABETH RAMOS AMADOR Y DANIELA SOLÍS VÉLEZ**, para contender en el proceso de elección ordinaria del 1° de julio del año 2018, para el cargo de Diputados propietario y suplente respectivamente, a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018 – 2021.

**CUARTO.** Que en el presente caso, se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado, 281, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 293, 303 y 304 de la Ley Electoral vigente en el Estado, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que de los candidatos fueron presentados, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de esta Comisión Distrital Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la fórmula de candidatos en cuestión propuestas por el Partido de la Revolución Democrática, es de resolverse y se

### RESUELVE

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el registro de la Fórmula de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa integrada por la **C. ROSAURA ELIZABETH RAMOS AMADOR** Candidata Propietaria y la **C. DANIELA SOLÍS VÉLEZ** Candidata Suplente propuestas por el **Partido Verde Ecologista de México** para el Distrito No. VII, con cabecera distrital en San Luis Potosí, S.L.P., motivo por el que contendrá en el proceso de elección correspondiente, cuya jornada se efectuará el domingo 1° de julio de 2018.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente dictamen al **Partido Verde Ecologista de México** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Así, lo acuerdan y firman los miembros de la Comisión Distrital Electoral No. VII en sesión ordinaria de fecha 14 de Abril del año 2018.



**EMANUEL MEDINA SALINAS**  
CONSEJERO PRESIDENTE



**JORGE MANUEL HERNÁNDEZ LOZANO**  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



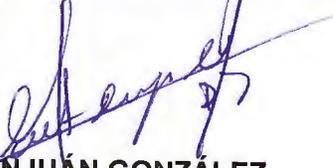
**LAURA FERNANDA EMILY RUIZ OLVERA**  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



**MANUEL ALBERTO VILLANUEVA TODD**  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



**RICARDO MARTÍNEZ PONCE**  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



**MARTÍN DONJUÁN GONZÁLEZ**  
CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE



**PERLA BERENICE MONREAL MARÍN**  
SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO

